

**EXPTE. GEX: 2559/2024**  
**Pleno Ordinario: 21-03-2024**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024.**

En Villa del Río, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día de la convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Señor Alcalde-Presidente, D. Jesús Morales Molina, la Corporación Municipal en Pleno, con el objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria.

Concurren los Sres. Tenientes de Alcalde, D. Juan Francisco Javier Grande Muñoz, D<sup>a</sup>. Almudena Mantilla Pérez, D. Pedro Sánchez Collado y D. Antonio Miguel Rubio Moyano; y los Sres. Concejales D<sup>a</sup>. María Soto Caro y D. Juan Cortés Lozano (Grupo Municipal de UNIDE), D<sup>a</sup>. Juana María Delgado Uceda, D. Francisco Jesús Jurado Riveiro, D<sup>a</sup>. Ana María Ramírez Romero y D. Miguel Ángel Jiménez Prieto (Grupo Municipal Socialista), D<sup>a</sup>. María Tabares Ramírez y D. José Manuel Cobo Urbano (Grupo Municipal IU).

Asiste el Secretario de la Corporación, D. Juan Luque Ruano, que da fe del acto y D. Enrique Barrionuevo Pérez, en calidad de Interventor del Ayuntamiento y a efectos de asesoramiento.

Existiendo el quórum necesario el Sr. Alcalde saludó al público asistente, así como a los que siguen esta sesión desde distintos canales, declarando abierta la sesión, y explicando el adelanto de la misma al coincidir el último jueves de este mes con el Jueves Santo, pasando acto seguido a tratar los puntos que integran el siguiente Orden del Día:

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (29-02-2024).**

Los Sres/as. Concejales que la poseen en borrador, la aprueban por unanimidad.

**2º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.**

Por la Alcaldía se dio cuenta de las mismas tomando conocimiento de éstas el Pleno Corporativo, que posee copia de las dictadas desde la última sesión celebrada.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024

**3°.-DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.**

Sobre este asunto, ha sido remitido a los Sres. Concejales copia del expediente y del Decreto número 368/2024, de 8 de marzo, de aprobación de la liquidación, en el que constan los principales datos que arroja la liquidación.

Por el Sr. Alcalde se da la palabra al Sr. Interventor para que de lectura a las principales magnitudes que arroja la liquidación. Asimismo informa que se cumple la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límites de endeudamiento.

Queda, por tanto, dada cuenta de la liquidación del presupuesto.

**4°.-PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL DE VILLA DEL RÍO.**

En este punto, interviene el Sr. Alcalde-Presidente quien elevó al Pleno la siguiente Propuesta dictaminada previamente en la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el pasado 13/03/24, que en su tenor literal es como se establece:

*"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA.*

*En relación con el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de la caseta municipal , emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,*

*ANTECEDENTES DE HECHO*

*A la vista de los siguientes antecedentes:*

- Providencia de Alcaldía 27/02/24.*
- Informe de Secretaria 07/03/24.*

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024



AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DEL RÍO

-Proyecto de Ordenanza 27/02/24.

-Publicación anuncio previo tablon de edictos Sede Electrónica del Ayuntamiento 29/02/24 A 21/03/24.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno [en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local].

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [www.villadelrio.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva el siguiente

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del uso de la Caseta Municipal de Villa del Río en los términos en que figuran en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

"...ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL DE VILLA DEL RÍO (Córdoba)

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

##### ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza, siendo objeto de la misma, la regulación del uso temporal o esporádico de la caseta municipal de Villa del Río para uso privado, con o sin fines lucrativos, por parte de personas físicas, personas jurídicas y asociaciones. Se entenderá que una asociación o entidad no tiene fin de lucro si consta inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y la actividad a desarrollar está directamente relacionada con el cumplimiento de sus fines y así lo acredita a través de la documentación que se requiere en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Asimismo en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento ha establecido la Tasa por utilización privativa, esporádica o temporal, de dicho local público municipal conforme a lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024



AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DEL RÍO

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación al edificio denominado "Caseta Municipal de Villa del Río", ubicado en Avenida Ribera de San Isidro Labrador, s/n.

#### ARTÍCULO 3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. De acuerdo con lo preceptuado en el art. 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, (RBEL), el uso de espacios y materiales de los edificios, locales e instalaciones municipales se configura como un uso especial de bienes de dominio público adscritos al servicio público, sometido, en consecuencia, a previa autorización administrativa, y siempre supeditado a su disponibilidad, una vez cubiertas las necesidades de la programación propia de las delegaciones municipales.

2. En virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a la obtención de la licencia.

3. La autorización para el uso del edificio, regulado en esta Ordenanza deberá supeditarse a criterios de minimalización del uso privado frente al público, debiendo prevalecer, en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

#### ARTÍCULO 4.- USO DEL EDIFICIO.

1. El edificio, podrá ser utilizado por personas físicas, personas jurídicas y asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas, etc. siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable. Expresamente queda prohibida la cesión de uso para la celebración de cumpleaños o fiestas privadas (excepto bodas, bautizos y comuniones).

2. Cuando el uso pretendido sea "Salón de Celebraciones" (bodas, bautizos, comuniones), la documentación que los solicitantes deberán aportar para la celebración de este tipo de eventos será la señalada en el Anexo II de esta Ordenanza.

3. La Caseta Municipal ubicada en el Recinto Ferial tiene un aforo máximo permitido para el uso de celebraciones de 600 personas.

#### TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024

**ARTÍCULO 5.- SOLICITUDES.**

1. El procedimiento para autorizar el uso comenzará por solicitud del interesado, en el modelo que figura en el Anexo I de esta Ordenanza, que será facilitado por el Ayuntamiento.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según art.66 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración de la cesión (días y/o horas previstos).
- instalaciones demandadas.
- Préstamo de recursos.
- Lista de actividades a realizar.
- Número previsibles de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

En su caso, indicación específica de que la entidad y la actividad a desarrollar no tienen ánimo de lucro.

2. Para el caso de espectáculos públicos y actividades recreativas, junto a la solicitud deberá presentar póliza de responsabilidad civil y el recibo del pago de la prima correspondiente, que cubra las posibles responsabilidades sobre el material de que dispone el local o de cualquier riesgo, daño o accidente que tuviera lugar con motivo de la celebración del acto.

Asimismo, los espectáculos públicos o actividades recreativas que estén obligados a contar con Servicio de Admisión o Servicio de Vigilancia en virtud del art. 16 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Admisión de Personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo acreditarlo mediante la presentación del contrato de prestación de Servicios.

3. Atendiendo a las características propias de la actividad pretendida, el Ayuntamiento exigirá al interesado la documentación técnica pertinente, pudiendo además la concejalía competente, solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportunos.

4. Las solicitudes se presentarán con una antelación mínima en relación a la actividad a desarrollar de sesenta (60) días a naturales e irán dirigidas al Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 Ley 39/15.

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024



AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DEL RÍO

5. Para mayor garantía de los interesados, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

6. Cuando fueran varios los solicitantes, las comunicaciones que correspondan se realizarán a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

7. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

#### ARTÍCULO 6.- DEBERES DE LOS USUARIOS.

Los usuarios deberán:

- Mantener durante el evento el edificio o local y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza, higiene y mantenimiento.
- Efectuar la correspondiente limpieza al término del evento en los locales y en sus inmediaciones.
- Cuidar del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- No alterar el estado de paredes, techos y demás elementos del edificio.
- Ajustarse al horario, aforo y demás condiciones establecidas por el Ayuntamiento.
- Asumir la plena responsabilidad del buen fin de los eventos a realizar, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la realización de los mismos.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad el titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- Cuando el Ayuntamiento lo considere, en función del evento a desarrollar, deberá contar con un seguro para cubrir los riesgos del citado evento, instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza, así como otros de responsabilidad civil por los daños personales o materiales que se puedan causar como consecuencia del evento. Una copia de tales pólizas, de igual duración que el plazo de la concesión, en su caso, deberá ser aportada al Ayuntamiento, así como el recibo del pago de la prima correspondiente.
- Realizar por sí mismo el evento y no ceder o traspasar los derechos de la concesión sin autorización del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.

Teléfono 957 177 017

Fax 957 177 177

[www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es)

[alcalde@villadelrio.es](mailto:alcalde@villadelrio.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024

• Obtener a su costa las autorizaciones y licencias administrativas que pudieran ser necesarias para la celebración del evento.

**ARTÍCULO 7.- PROHIBICIONES.**

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso del local para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso del local para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso del local para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso del local para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- El uso de equipos musicales fuera del horario señalado en la autorización, debiendo respetar en todo caso la normativa vigente de aplicación.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

**ARTÍCULO 8.- CONDICIONES DE USO DE LOS LOCALES E INSTALACIONES.**

1. Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrá destinarse este edificio municipal a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

2. Los usuarios del edificio municipal velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados.

3. Los usuarios, a partir de la celebración pretendida, dispondrán de un plazo de 4 días naturales para adecuar, limpiar, desalojar y poner a disposición municipal el edificio, en perfectas condiciones.

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024



AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DEL RÍO

4. Deberá comunicarse la entrada y salida de todo material y mobiliario del edificio al encargado municipal.

5. La utilización de los recursos de los que disponen los edificios, locales e instalaciones estará sometida a autorización municipal expresa.

#### ARTÍCULO 9.- AUTORIZACIÓN DE USO.

1. La autorización de uso, que se plasmará en una resolución de la Alcaldía, o acuerdo de Junta de Gobierno. Tal como establece el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá ser delegada en concejal competente.

2. La resolución autorizando el uso establecerá el espacio, fechas y horario asignado, aforo máximo de los espacios autorizados y demás condiciones procedentes, debiendo ser notificada al solicitante antes de la realización de la actividad.

3. En caso de resolución autorizando el uso de la caseta para una actividad que aún no se haya iniciado, y fuese necesario por motivos justificados modificar o suspender dicha autorización, el Ayuntamiento notificará aquella circunstancia a los interesados en el plazo más breve posible, así como, previa audiencia del solicitante, el nuevo espacio, fecha y hora autorizados para el desarrollo de la actividad proyectada.

4. En caso de no poderse celebrar una actividad autorizada por razones del solicitante, éste deberá comunicar al Ayuntamiento lo antes posible su anulación.

5. La resolución también recogerá, en su caso, la exigencia para la contratación de una póliza de responsabilidad civil suficiente con entidad aseguradora que cubra y garantice las contingencias que se deriven de la utilización del local o espacio utilizado, y del desarrollo de la actividad objeto de la solicitud; y, en su caso, póliza que cubra los robos, desperfectos y demás daños en relación con los bienes que utilice y/o deposite, no permitiéndose la utilización mientras no se acredite haber obtenido aquélla.

6. Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de la caseta, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.

Teléfono 957 177 017

Fax 957 177 177

[www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es)

[alcalde@villadelrio.es](mailto:alcalde@villadelrio.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad o persona física beneficiaria del uso de la caseta, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Concejalía que autorice éste.

#### ARTÍCULO 10.- DETERMINACIONES DE LA AUTORIZACIÓN.

1. La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: celebraciones, ceremonias, cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio, etc.
- Disponibilidad de la instalación solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

2. Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

3. En caso de coincidir más de una solicitud para una misma fecha, se dará prioridad por fecha de entrada.

4. El Ayuntamiento podrá además imponer condiciones particulares con relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas o cualquier otra de aplicación.

#### ARTÍCULO 11.- FIANZA.

En la resolución que autorice el uso de la misma se exigirá la constitución de fianza en metálico por importe de 300,00 € en la Tesorería Municipal. A todos los efectos, previo a la solicitud de utilización o aprovechamiento del edificio municipal, se tendrá que depositar en la Tesorería Municipal fianza en metálico por importe de 300 euros. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución del edificio municipal a la situación anterior al momento de la cesión. Esto será aplicable tanto personas físicas o jurídicas y cuya utilización sea para fin privado, como para entidades o asociaciones culturales recreativas, sociales o benéficas, sin ánimo de lucro, y a partidos políticos y sindicatos locales, cuando realicen las actividades que les sean propias.

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024



AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DEL RÍO

Asimismo, ésta garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

Se devolverá la fianza íntegramente una vez terminado el evento celebrado, no haya daños atribuibles al inquilino y éste haya cumplido con todas sus obligaciones.

La fianza será devuelta una vez finalizado el periodo de cesión del inmueble y siempre que por los servicios municipales se emita informe en que se acredite que el inmueble se devuelve al Ayuntamiento en el mismo estado de conservación en que fue cedido.

En el supuesto de existir daños sobre el inmueble cedido, el cesionario tendrá que llevar a término las correspondientes reparaciones bajo la supervisión directa de los técnicos del Ayuntamiento de Villa del Río.

En ningún caso se autoriza a colocar carteles ni ningún tipo de objeto en las paredes de la caseta.

Las reparaciones necesarias habrán de realizarse a costa del cesionario en el plazo de tres días hábiles desde que se produjo el daño, si bien si hubiese otra actividad al día siguiente o antes de los tres días, los arreglos y limpieza se realizarán antes de entregar la llave. Si finalizado el plazo señalado anteriormente es necesaria la realización de trabajos de reparación por daños causados durante el periodo de cesión y no se hubieran llevado a término por el cesionario, se realizarán por la Administración municipal a cargo de la fianza depositada.

Si el coste de los trabajos de reparación fuera superior a la fianza exigida, el importe la diferencia tendrá que ser abonado por el solicitante. En caso de impago, la deuda se exigirá en vía de apremio. En el supuesto de que el cesionario efectúe cambio de fechas de las actividades programadas, el órgano competente del Ayuntamiento de Villa del Río, puede autorizar, por una sola vez, que las cantidades entregadas se consideren como anticipo y reserva de las nuevas fechas acordadas, en el caso de que se dispusieran de dichas fechas.

#### ARTÍCULO 12.- COMPROBACIÓN MUNICIPAL DEL USO ADECUADO.

Concluido el uso del edificio municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024

efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

#### ARTÍCULO 13.- GASTOS AJENOS AL USO PÚBLICO DE LOS LOCALES.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía ,publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes.
- Adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza no ordinaria de la caseta municipal.

#### TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

#### ARTÍCULO 14.- RESPONSABILIDADES.

Los solicitantes autorizados para el uso del edificio, objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, se ocasionen en el mismo. Si fueren varios los solicitantes autorizados, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en éste y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

#### ARTÍCULO 15.- INFRACCIONES.

1. Se consideran infracciones la realización de cualquier acción u omisión contraria a esta Ordenanza, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024



AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DEL RÍO

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves, las siguientes:

- La perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un edificio o instalación público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- La resistencia, coacción, amenaza, desacato o cualquier otra forma de actuación ejercida sobre el personal municipal encargado de la instalación.
- Los actos de sustracción, destrucción o deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del edificio o instalación.
- La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones graves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.
- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.

4. Tendrán la consideración de infracciones graves:

- Incumplir de forma reiterada las órdenes o instrucciones emanadas del personal municipal encargado de las instalaciones.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.
- La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones leves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024

5. Tendrán la consideración de infracciones leves, cualesquiera violación de las normas contenidas en esta Ordenanza que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones, el mal uso de las mismas, su falta de limpieza y las actividades autorizadas.

6. Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) Naturaleza de la infracción.
- b) Grado de peligro para las personas o bienes.
- c) Grado de intencionalidad.
- d) Reincidencia.

#### ARTÍCULO 16.- SANCIONES.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: Multa de 1.500,01 hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: multa de 750,01 hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: Apercibimiento y/o multa de hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

#### ARTÍCULO 17.- PRESCRIPCIÓN.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024

ANEXO I

SOLICITUD CESIÓN DEL USO DE CASETA MUNICIPAL UBICADA EN EL RECINTO  
FERIAL

GEX N.º

SOLICITANTE: \_\_\_\_\_ NOMBRE \_\_\_\_\_ Y  
APELLOS \_\_\_\_\_

(en \_\_\_\_\_ su  
caso) ENTIDAD: \_\_\_\_\_

D.N.I \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ EFECTO \_\_\_\_\_ DE  
NOTIFICACIONES \_\_\_\_\_

POBLACIÓN \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_

EL QUE SUSCRIBE formula instancia al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente  
del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río en los términos  
siguientes:

Solicito: AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE CASETA MUNICIPAL DEL  
RECINTO FERIAL

Motivo \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la  
solicitud: \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ horario  
previsto: \_\_\_\_\_

Aforo \_\_\_\_\_  
previsto: \_\_\_\_\_

Lista \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Actividades \_\_\_\_\_ a  
realizar: \_\_\_\_\_

(Si es Espectáculo Público o Actividad Recreativa, calificación  
según Nomenclátor aprobado por Decreto 78/2002, de 26 de febrero:

Equipos e instalaciones del mismo, para los días: \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de 2.0 \_\_\_\_\_

con \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ finalidad  
de \_\_\_\_\_

Con este motivo acompaño: Estudio de las medidas de seguridad  
adoptadas, permisos previos si fuesen necesarios.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.

Teléfono 957 177 017

Fax 957 177 177

www.villadelrio.es

alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

6FCC 3672 00AC CC16 C3B0



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024

Préstamo de recursos:

Para el desarrollo de la actividad necesitaría el uso de:

- \_Cuadro de instalaciones de sonido.
- \_Cuadro de instalaciones eléctricas.
- \_Iluminación.
- \_Módulos de barra.
- \_Cocina.
- \_Camerinos.
- \_Otros:

En caso de que me sea concedida dicha autorización, junto con la persona designada por el Ayuntamiento, haré una comprobación del estado de las instalaciones y espacios a utilizar, indicando el detalle de necesidades para el desarrollo del acto (iluminación, puertas hidráulicas, vestuarios, aseos, sonido, cocina, etc.) levantándose acta de cualquier anomalía que pudiera detectarse.

Todos los gastos que se deriven del uso de las instalaciones y desarrollo de la actividad correrán a mi cargo.

Todas las instalaciones que se realicen, que no supondrán en ningún caso, modificación alguna de las existentes, (enganches de mangueras en cuadro de sonido, cuadros eléctricos, tomas de agua, conexiones de freidoras, planchas eléctricas, etc.), serán realizadas por profesionales cualificados debidamente identificados en la primera visita de inspección.

El cierre del edificio, previo acuerdo con la persona responsable que designe el Ayuntamiento será por mi cuenta, garantizando que éste quedará totalmente clausurado y desconectados los cuadros que se hubieran utilizado como consecuencia del desarrollo de la actividad.

Finalizada la actividad, y una vez limpios los espacios utilizados, (camerinos, aseos, cocina, etc.) comprobaré de nuevo el estado de las instalaciones y me comprometo a: Poner a disposición del Ayuntamiento el local cedido, en el plazo improrrogable de 24 horas (o menos si al día siguiente hubiera otro evento) , haciéndome responsable de todos los desperfectos y daños de cualquier índole que se produzcan y ordenando en su caso las reparaciones que fuera necesario realizar conforme a lo señalado por la persona del Ayuntamiento responsable del edificio.

En Villa del Río, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0 \_\_\_\_

SOLICITANTE (o PRESENTADOR DEL DOCUMENTO)

(FIRMA)

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES (BODAS, BAUTIZOS, COMUNIONES).

La documentación que los solicitantes deberán aportar para la celebración de este tipo de eventos será la siguiente:

En el supuesto de que sea necesario la contratación de una empresa de servicios o bien, la contratación laboral de trabajadores por parte del solicitante, deberá acreditar que cumple la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador.

Ejemplar de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra lo exigido por el Decreto 109/2005 por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil, y el recibo del pago de la prima correspondiente. La póliza deberá prever por daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, las siguientes sumas aseguradas, en función del aforo previsto:

- Hasta 50 personas: 301.000 euros
- De 51 hasta 100 personas: 451.000 euros.
- De 101 hasta 300 personas: 601.000 euros.
- De 301 hasta 700 personas: 901.000 euros.
- Más de 700 personas: 1.201.000 euros.

El límite máximo por víctima en todo caso será de 151.000 euros.

Las sumas aseguradas para responder por el resto de los daños personales no previstos en el punto anterior y por los daños materiales que se ocasionaren a las personas asistentes serán libremente pactadas por las partes contratantes.

Documento acreditativo de que el catering cuenta con las autorizaciones correspondientes para el ejercicio de la actividad, garantizando la seguridad alimentaria y en especial el mantenimiento de la cadena de frío de los alimentos, debiendo



cumplir con las normas de funcionamientos previstas en la legislación aplicable vigente.

El aforo máximo permitido en el recinto ferial para este tipo de uso será de 600 personas....”

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de un mes para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante la Corporación Pleno bajo su superior criterio adoptará el acuerdo que estime oportuno.”

Sometida la misma a votación ésta fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen el Pleno.

**5º.-PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE Y CONVOCATORIA DE CONCURSO DE IDEAS PARA LA ADOPCIÓN DE LA BANDERA MUNICIPAL.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente quien eleva al Pleno el siguiente Informe-Propuesta de Secretaría dictaminada previamente en la Comisión informativa de Asuntos Generales celebrada el pasado 13/04/24:

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024



AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DEL RÍO

"De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 08/03/24, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

#### INFORME

PRIMERO.-La identidad comunitaria está ligada a sus valores históricos, naturales y culturales, los cuales establecen un vínculo de sentimiento de los habitantes de una entidad local hacia el territorio del cual son naturales y/o vecinos. Valores que quedan expresados en elementos simbólicos e identitarios del municipio como son el escudo y la bandera. De este modo, la bandera local es el símbolo distintivo de la ciudad, la representa y pertenece a todos los ciudadanos. Debe ondear en los edificios y establecimientos municipales, así como en los actos promovidos por estos o en aquellos donde una autoridad municipal acuda en representación del Ayuntamiento.

Los escudos y banderas son los símbolos que sirven de identificación a una agrupación humana, expresan su cohesión y validan su documentación de carácter oficial, además de constituir signos de autoridad.

En virtud de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, la Comunidad Autónoma andaluza pretende reafirmar la autonomía de las Entidades Locales y el hecho de que los símbolos de las mismas expresen su identidad y cohesión. Entre estos incluye los símbolos vexilológicos, transfiriendo a los Ayuntamientos la propuesta de banderas, enseñas, estandartes, pendones y otras insignias, para cuyo diseño se asegure el mayor pluralismo y asesoramiento experto.

El Estado, por Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, traspasó a la Comunidad Autónoma de Andalucía la concesión a las Corporaciones Locales de tratamientos, honores y distinciones, así como el otorgamiento a los Municipios y Provincias de títulos, lemas y dignidades, previa la instrucción de expediente, y la aprobación de escudos heráldicos municipales, previo informe de la Real Academia de la Historia.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024

Así, se aprobó la Ley 6/2003, en la que se regulan determinados aspectos del procedimiento administrativo, a los efectos de asegurar la concurrencia del mayor pluralismo y participación ciudadana, tales como la información pública, la necesidad de mayoría cualificada para su aprobación, así como la posibilidad de concurso público de ideas.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 5 a 15 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.
- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Los artículos 22.2.b) y 47.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. El procedimiento para la adopción o modificación de símbolos podrá iniciarse de oficio, y además, en los casos de símbolos municipales o de entidades locales autónomas, a solicitud vecinal. Si la solicitud incluye propuesta de símbolo, deberá acompañar un informe emitido por Perito en la materia. Si no se incluye dicha propuesta, deberá convocarse un concurso de ideas.

La convocatoria del mismo deberá reunir los siguientes requisitos:

- Incluirá la declaración del carácter abierto y público del concurso.
- Designará a los miembros del Jurado seleccionador que estará compuesto por un número impar, con un máximo de cinco y un mínimo de tres, debiendo ser la mayoría de ellos Peritos en la materia. En todo caso, actuará de Secretario, con voz y sin voto, el de la Entidad Local o funcionario que legalmente le sustituya.
- El señalamiento de un plazo no inferior a dos meses ni superior a cuatro para la presentación de ideas.
- En su caso, el premio o premios que se establezcan.
- La indicación de entenderse cedidos todos los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de las ideas presentadas al concurso y premiadas, por el hecho de tomar parte en él.

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024

La solicitud vecinal, en su caso, deberá estar suscrita, al menos, por el uno por ciento de la población de derecho del municipio o entidad local autónoma, con un mínimo de 30 firmantes, y deberá expresar con toda claridad la petición en que se concrete.

CUARTO. Durante todo el proceso habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

QUINTO. El procedimiento para adoptar una bandera es el siguiente, teniendo en cuenta que:

A. Presentada la solicitud, en su caso, el procedimiento se iniciará por Acuerdo del Pleno de la Corporación, que deberá ser publicado en el tablón de edictos de la Entidad Local y en las emisoras de radio y televisión locales, si las hubiese. El acuerdo de iniciación del procedimiento contendrá la convocatoria del concurso de ideas.

B. Publicado el Acuerdo, se abrirá un plazo de información pública durante veinte días dentro de los quince días siguientes a contar desde que termine el plazo de presentación de ideas; mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos de la Entidad Local, en las emisoras de radio y televisión locales, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

C. Acordada la apertura del período de información pública, deberá citarse expresamente a todas las Asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Entidad Local, que estén inscritas en el Registro correspondiente.

El expediente que se someta a información pública contendrá, al menos, la siguiente documentación:

- El Acuerdo de iniciación.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024

- En caso de que contenga una propuesta de símbolo, deberá constar esta con su informe preceptivo.
- En el caso de que haya habido concurso de ideas, todas las presentadas.

D. El Jurado deberá resolver el concurso de ideas en el plazo de un mes contado desde la terminación de la información pública.

E. Previamente a la resolución del procedimiento, y con el fin de que el símbolo que se vaya a aprobar no sea idéntico o induzca a error o confusión con otros válidamente inscritos, se podrá solicitar al Registro Andaluz de Entidades Locales información al respecto.

F. Finalmente el Pleno del Ayuntamiento, en base a las competencias que le son otorgadas por el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 14 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, resolverá el expediente. Este Acuerdo, en virtud del artículo 47.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprobará por mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones.

Téngase en cuenta que el artículo 14 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, establece que para aprobar el símbolo será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros, así que será necesaria esta mayoría en cualquier caso.

G. Aprobada la adopción de símbolos, se remitirá copia certificada del Acuerdo resolutorio del procedimiento al Registro Andaluz de Entidades Locales de la Consejería de Gobernación. El Director General de Administración Local, en el plazo de quince días, dictará resolución mediante la cual admitirá o denegará la inscripción de los símbolos; transcurrido el plazo sin que se hubiera dictado dicha resolución, deberá entenderse estimada la solicitud de inscripción.

La resolución del Director General será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024



H. Acordada la adopción de escudo o bandera municipales, en su caso, se deberá notificar el acuerdo a los solicitantes de la misma, en caso de iniciativa popular.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

*PROPUESTA DE RESOLUCIÓN*

*PRIMERO. Iniciar expediente para adoptar la bandera municipal.*

*SEGUNDO. Convocar concurso de ideas para la adopción de la bandera, que tendrá carácter abierto y público.*

*TERCERO. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:*

*Presidente: Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.*

*Vocales:*

- Tres expertos elegido por la Alcaldía de entre expertos en la materia (vexilología, historiadores, Licenciados en Arte, genealogía y heráldica, diseñadores gráficos, etc).*
- Un representante de cada Grupo Político del Ayuntamiento.*

*Secretario:*

*El de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya con voz y sin voto.*

*CUARTO. Fijar el plazo para la presentación de ideas en tres meses.*

*QUINTO. Establecer como premio 600 euros, entendiéndose cedidos todos los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de las ideas presentadas al concurso y premiadas por el hecho de tomar parte en él.*

*SEXTO. Publicar el Acuerdo de iniciación en el tablón de edictos de la Entidad Local y en la emisora de radio y televisión local.*

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024

*SÉPTIMO. Abrir un período de información pública por plazo de veinte días, dentro de los quince días siguientes a contar desde que termine el plazo de presentación de ideas.*

*OCTAVO. Citar expresamente a las Asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Entidad Local, que estén inscritas en el registro correspondiente.*

*NOVENO. Solicitar información al Registro Andaluz de Entidades Locales respecto al símbolo que se vaya a aprobar con la finalidad de que no sea idéntico o induzca a error o confusión con otros válidamente inscritos.*

*Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.*

*No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente. Juan Luque Ruano..”*

En este punto intervino la Sra. Delgado en representación del Grupo PSOE para proponer que una vez se seleccionen las candidaturas por el Jurado éstas se sometan a consulta popular para que sea el pueblo el que elija su Bandera.

Sometida la Propuesta a votación incluyendo este matiz de la consulta popular, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen el Pleno.

Acto seguido y en virtud de lo establecido en el art.91.4 del ROF y justificada previamente la y urgencia de la misma, que sometida a votación se aprecia por mayoría absoluta de los miembros del Pleno, se procedió a su inclusión en el Orden del día pasando a su estudio y debate, de la siguiente moción presentada conjuntamente por el Grupo PSOE e IU:

Dio lectura a la misma el Sr. Cobo:

Moción “CONTRA LA SUBIDA DE LAS TARIFAS PARA EL AÑO 2024, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES DE TRATAMIENTO, RECOGIDA O GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024



AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DEL RÍO

MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el Pleno por unanimidad ratificó su inclusión:

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña. Juana María Delgado Uceda, Portavoz del Grupo Socialista de Villa del Río, y Dña. María Tabares Ramírez, Portavoz del Grupo IU con Andalucía en Villa del Río, exponen para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 15 de noviembre de 2023, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

CONTRA LA SUBIDA DE LAS TARIFAS PARA EL AÑO 2024 POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES DE TRATAMIENTO, RECOGIDA O GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

El Gobierno de la Excma. Diputación de Córdoba ha aprobado para el año 2024 una subida del 40,80% en las tarifas por la prestación de servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos sólidos urbanos o municipales en la provincia de Córdoba.

Esta subida se basa en un informe económico en el que se contempla un escenario para el 2024 en el que, si se mantienen las tarifas actuales, la empresa provincial prestataria del servicio incurriría en unas pérdidas estimadas en más de nueve millones de euros.

Sin cuestionar el informe técnico referido, desde el Grupo Socialista y de Izquierda Unida creemos necesario analizar otros aspectos con el objeto de buscar fórmulas que hagan viable a la empresa pública y mejoren la calidad de los servicios prestados, pero con el menor coste para las familias:

- La cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa reflejan un beneficio constante desde hace varios años.
- Los ingresos han ido creciendo de forma progresiva desde el año 2019.
- En los últimos años no ha sido necesaria la formalización de ninguna operación financiera con entidades de crédito.
- El periodo medio de pago a proveedores en 2022 era de veinte días, muy por debajo del umbral máximo que marca la normativa.
- Existen unas reservas totales por más de catorce millones de euros.
- Todas las cuentas anuales de la empresa pública están auditadas.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024

Otro aspecto que considerar es que de los más de nueve millones que se prevén de pérdidas para el ejercicio 2024, se estima que cinco millones corresponden al pago del impuesto sobre vertederos que la empresa debe abonar a la Junta de Andalucía. Es necesario explicar que existe una petición de las entidades locales andaluzas para que la administración autonómica devuelva los ingresos recaudados a través de este impuesto a los ayuntamientos y diputaciones que lo paguen, con lo cual no habría que repercutir esta cantidad a las tarifas ni los contribuyentes deberían soportar esta carga fiscal. Así lo anunció la FAMP en enero de este mismo año.

Analizando los datos expuestos y en el contexto actual de una empresa que genera beneficios, consideramos que la subida aprobada por el gobierno de la Diputación es abusiva e injustificada. Los vecinos y vecinas de la provincia de Córdoba no deben asumir la incapacidad gestión del gobierno popular en la institución provincial, soportando una subida del 40,80% que solo obedece a una estrategia política.

Por todo lo expuesto, proponemos;

1.- Que se retire la subida planteada de un 40,80€ en las tarifas por la prestación de servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos sólidos urbanos o municipales en la provincia de Córdoba.

2.- Que se haga una subida progresiva de las tarifas acorde con el incremento del I.P.C. de los próximos cuatro años.

3.- Que se convoque, de inmediato y con carácter urgente, al Consejo de Alcaldes y Alcaldesas para analizar y valorar conjuntamente las actuaciones a seguir, ya que son ellos y ellas los que directamente gobiernan los municipios de nuestra provincia. Juana María Delgado Uceda. Portavoz Grupo PSOE-A. María Tabares Ramírez. Portavoz Grupo IU con Andalucía”.

Toma la palabra el Sr. Grande en representación del Grupo Popular para señalar que quiere dejar constancia de que esta moción se ha presentado después de la Comisión Informativa y no es porque no la tuviesen de antes, ya que en su propia moción aparece para ser tratada en el Pleno ordinario a celebrar el pasado 15 de noviembre del 2023; es decir llevan ya unos pocos meses con la moción y se han esperado presentarla a últimísima hora. Cuando ya está la tasa en vigor. Cuando la gente ya está enfadada por la subida aprovechan, lo que eso demuestra una vez más la mala fe con la que actúa tanto el grupo municipal del Partido Socialista como el Grupo Municipal de izquierda unida planteando mociones fuera de plazo, argumentando que por ello han votado en contra de la urgencia.

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024



Señala que todo es una mentira ya que entiende que IU y el PSOE conocían sobradamente la situación de liquidez por la que pasaba la Empresa, de manera que los técnicos de la misma sugieren una subida del 50,53 de tarifas porque de no subirse las tarifas la empresa tendría un desequilibrio económico brutal con problemas serios de liquidez y solvencia para el año 2024, y todo ello es consecuencia de la mala gestión de gobiernos anteriores del PSOE e IU. Por ello señala que mienten porque ellos son los que debieron tomar la decisión para no poner en riesgo a la empresa a sus trabajadores y un servicio tan básico para nuestro municipio como es el tratamiento de residuos; y mienten cuando hablan de superávit cuando en realidad lo que hicieron fue dejar de ejecutar inversiones que estaban previstas presupuestadas en el año 2022. Continúa diciendo que señala y acusa al nuevo Gobierno de la Diputación de la subida cuando ya conocían con exactitud la pésima situación de EPREMASA, pero de cara a las elecciones no hicieron nada. Igualmente apuntó (refiriéndose a una falsedad) que Villa del Río ha perdido casi medio millón de euros no por el voto en contra del Partido Popular como se ha dicho, sino porque el Presidente del Gobierno todavía no ha aprobado los Presupuestos porque ya no cuenta con el apoyo de sus "amiguitos" independentistas y filoetarras.

Toma la palabra la Sra. Delgado en representación del Grupo Socialista para señalar que ya están acostumbrados al "lo niego todo" como premisa hasta el infinito. Argumentan que están en contra de la subida porque los datos económicos-financieros reflejan que las cuentas anuales de la empresa no indican que sea necesaria esta subida de tasa. Las cuentas de EPREMASA están auditadas anualmente no habiendo nunca referencia a una mala gestión como quiere hacer ver el Partido Popular. Continúa diciendo que el precio de la recogida de la basura lleva sin subirse ya unos años y no hay ningún informe que dijera que había que subirlo; es más, todos los años esta empresa pública ha tenido beneficio, por lo que pedimos a la Junta de Andalucía que devuelva lo recaudado por el nuevo impuesto de vertedero a la Diputación y a los ayuntamientos lo que supondría 5 millones de euros que no habría que repercutir en la tasa de recogida de los residuos. Por otro lado, el Presidente de la Diputación creemos que debería de reunirse con el Consejo de alcaldes y alcaldesas para tratar un tema tan importante como este y estudiar posibles alternativas. Porque al fin y al cabo son los alcaldes y alcaldesas de los pueblos los que tienen que dar la cara frente a sus vecinos votantes o no votantes. Creemos que pueda haber otra salida puede haber otra alternativa y que todas ellas se deberían de estudiar antes de cargar a los vecinos con una subida que realmente es importante de golpe. Respecto al estado económico, después de

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024

dar un serie de datos de un informe económico (ingresos de Epremasa desde el año 2019 que eran alrededor de 27 millones de euros han ido subiendo progresivamente hasta el 2022 más de 30 millones y medio de euros el beneficio ha sido )se pregunta si tan mal está la empresa como para tener que aplicar una subida tan importante en un periodo de tiempo tan corto . Lo único que que a nosotros ante esta cifra nos parece un poco absurdo el intentar siempre echar la culpa ustedes al Presidente Pedro Sánchez y nosotros a Ayuso, los lideres nacionales tienen poco que ver en la política local.

Toma la palabra la Sra.Mantilla en representación del Grupo de UNIDE y expone que no estan de acuerdo que se haya realizado esta subida tan brusca a los ciudadanos donde por ejemplo una vivienda que venía pagando 102 ahora pague 143 ,una oficina que pagaba 122 ahora pague 172, Incluso un bar que antes pagaba 330 ahora pague 465; no están de acuerdo con esa subida tan brusca ni tampoco que se haya hecho de golpe, pero sí es cierto una cosa y es que nos ha sorprendido que esta moción se haya presentado no dos días después de la comisión sino 2 días antes a este Pleno es decir el martes. Es verdad que es legal hacerlo pero viene siendo costumbre de este ayuntamiento presentarla siempre antes de la comisión ,incluso en la misma comisión para que el resto de grupos políticos podamos prepararnos la moción y más aun teniendo esta moción desde antes del 15 de noviembre , no la presentan en ese momento porque la tasa estaba aprobada pero no estaba en vigor ya que entró en enero del 2024 .Sin embargo, en noviembre sí estaba expuesta al público ,es decir, se podían presentar alegaciones y se pudo hacer desde estepleno pues pero claro si la traen ahora que ya la tasa está en vigor ya no hay solución. Consideramos que ustedes no presentan esta moción cuando los vecinos tienen los recibos y ya están pagando aprovechando esa situación de alteración de la ciudadanía para hacer política, de manera que(y concluye)aprobar la moción ahora no tiene sentido por lo que UNIDE va a votar en contra de los dos primeros puntos y a favor del tercero solicitando la convocatoria de Alcaldes .

Toma la palabra el Sr. Cobo en representación de IU quien dirigiéndose al representante del grupo Popular señala que el impuesto creado por Sánchez al que señala como parte de la subida no es otro que un impuesto aplicable en toda la Unión Europea y que la Junta de Andalucía (gobernada por el PP) ha impuesto. Respecto al estado económico de la empresa señala que las cuentas estaban firmadas por todos los consejeros incluyendo al del Grupo Popular, actual Alcalde de Dos Torres. Entonces no se explica su ineficacia, señalando que siempre se escudan en la mala gestión de la izquierda, de IU y el PSOE. Desde noviembre vienen reclamando

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024



AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DEL RÍO

la bajada y el PP mantienen los ojos cerrados. Por otro lado lo que pretenden es reunir el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas tal como se ha acordado en el último pleno de la Diputación y a ello se ha comprometido el Presidente.

Toma la palabra la Sra. Delgado para decir que buscaban consenso entre todas las fuerzas para parar esta subida. Por ello en Diputación se vienen trabajando en la que se bien trabajando desde noviembre. El hecho de presentarla ahora no es para obtener rédito político alguno sino porque se viene buscando consenso entre todos los Alcaldes y Alcaldesas para para solventar esta situación . Se buscaba apoyo entre todos para que esta situación se pueda revertir en algún momento .Lo que se cobra indebidamente luego se puede compensar con lo que se cobre después . Es decir, se buscarían soluciones y por eso ha sido plantearlo en este momento no con ningún otro tipo de interés porque nosotros confiábamos en que esta situación se pudiera llegar a un punto de consenso de los partidos.

Toma la palabra el Sr. Grande para señalar que si realmente hubiesen querido un consenso hubiesen presentado esta moción antes de la comisión informativa no dos días antes del Pleno .Respecto a la Ley mencionada por el portavoz de IU le aclaró que si es una ley es del año 22 por lo que han pasado ya 2 años ;por otro lado si proviene de la Unión Europea es una Directiva que no es del Partido Popular. El Sr. Cobo insiste en que se trata de una Directiva actualizada para hacerla obligatoria este año mediante una Ley.

Acto seguido la portavoz de IU ,entendiendo que el Sr. Grande mantenía una actitud irónica respecto a la intervención del Sr. Cobo, le reprochó a éste sobre la misma ,respondiendo el Sr. Grande que esta es su forma de hablar.

Finalmente el Sr. Alcalde-Presidente, entendiéndolo suficientemente debatido el asunto sometió a votación la moción siendo rechazada con los votos en contra de UNIDE y PP y los votos a favor de PSOE e IU, salvo el punto tercero que es aprobado por todo los grupos menos el Grupo Popular .

## 6º.-RUEGOS Y PREGUNTAS .

La Sra. Tabares refiriéndose al Concejal de educación y en relación con el aula socieducativa han visto que se va a hacer más o menos lo mismo con menos presupuesto(15000euros) y ocupando prácticamente el mismo periodo, preguntó a qué se debe ese cambio. El Sr. Cortés respondió que se debe a la diferencia de días de diciembre y los 5000 euros restantes se van a destinar a un taller de inclusión.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

6FCC 3672 00AC CC16 C3B0



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024

Dirigiéndose al Concejal de Medio Ambiente le preguntó sobre la poda de los naranjos y recogida de naranjas, presentando queja porque se está haciendo mal, entre otras cosas porque se está quitando la flor y la nidificación de aves como los verdones se ve afectada ya que han aparecido algunos nidos en el suelo. El Sr. Sánchez respondió diciendo que ya ha dicho que este año van tarde y que hace dos años cuando se podó la ribera fue peor y nadie dijo nada.

El Sr. Jiménez tomó la palabra para preguntar a la Concejala de Urbanismo sobre estado en que se encuentra la tramitación del Proyecto para el nuevo cementerio; a ello el Sr. Alcalde-Presidente respondió en el sentido de que lo primero que se va a hacer (con independencia de que se siga tramitando el Proyecto de actuación del nuevo) es colmatar el cementerio actual por su cercanía y el beneficio de ésta para los ciudadanos, de manera que se van a construir más nichos en las parcelas colindantes adquiridas de jardín además de la zona por la que discurre el tendido eléctrico de Endesa con la que se está hablando para soterrarlo ya aprovechar la misma para construir aún más, aparte de una zona que se va a declarar en ruina.

Acto seguido tomó la palabra la Sra. Ramírez quien agradeció a la Sra. Soto las rápidas gestiones realizadas atendiendo su solicitud del pleno pasado. También preguntó al Sr. Sánchez porqué se han secado los árboles del recinto de San Isidro, deduciendo que esto se debe a no regarlos. A ello responde el Sr. Sánchez en el sentido de que se han quitado los que ya estaban secos el año pasado en San Isidro (unos 10) que se sembraron con premura. Por último preguntó al Sr. Alcalde, en calidad de Delegado de cultura, sobre la paralización de las clases de guitarra siendo concedores de la baja del actual titular de la plaza de profesor, a lo que el Sr. Alcalde contestó señalando que se van a reanudar pronto al haber podido encontrar por fin un profesor suplente con la titulación adecuada.

El Sr. Jurado pregunta al Sr. Concejal Delegado de seguridad cómo va a solucionar el tema de las vacantes en la Policía Local, a lo que el Sr. Cortes responde que en el nuevo Presupuesto se van a sacar a oposición tres plazas contando la del jefe. Por otro lado, ruega se incremente la vigilancia policial en al C/ Hierro ya que se aparca indebidamente lo que provoca riesgo y malestar entre muchos ciudadanos, a lo que el Sr. Cortés responde diciendo que se tendrá en cuenta. Finalmente ruega se coloquen o se pongan cambiadores para los bebés en la caseta. A lo que responde el Alcalde que se compraron el año pasado y se van a poner.

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024

La Sra. Delgado preguntó en qué situación se encuentra la Cooperativa energética que se iba a crear, a lo que el sr. Alcalde respondió en el sentido de que lo ultimo que se ha hecho es mantener una reunión en este Ayuntamiento con el resto de Ayuntamientos en los que se han constituido estas comunidades para informarlos sobre el estado en que se encuentran , además de que se ha solicitado por parte de la de Villa del Río la declaración de utilidad pública del Proyecto.

La Sra. Delgado dirigiéndose al Sr. Delegado de personal le respecto al número de horas extraordinarias, preguntó si existe un reparto "proporcional" de las mismas. Si se está controlando esto. A lo que la Sra. Mantilla respondió que el problema está en que precisamente al ser voluntarias la dificultad se encuentra en disponer de personal que las quiera echar, pero eso se está controlando.

Por último respecto a las obras de la calle Juan Ramón Jiménez pregunta qué tipo de plantas se van a poner , a lo que el sr. Alcalde responde que ante los obstáculos existentes y demás, a medida que vayan avanzando las obras lo irán decidiendo.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día de su comienzo. Y para constancia de todo lo tratado y acordado, por mí, el Secretario General, se levanta la presente acta, que firmo junto al Alcalde-Presidente. Doy fe.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

(fecha y firma electrónica)

**EL SECRETARIO GENERAL**

(fecha y firma electrónica)

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.  
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177  
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

**6FCC 3672 00AC CC16 C3B0**



6FCC367200ACCC16C3B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 22-04-2024

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 22-04-2024